

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No. 471

(05 de mayo de 2023)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.133 de 2019 que crea y reglamenta el Comité de Contratación de la UBPD”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 11 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que *“en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.”*

Que en el mismo sentido, el numeral 11 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 dispone como función del(la) Director(a) de la UBPD, la de *“crear y organizar grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la UBPD, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.”*

Que en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No.133 de 2019 se creó y reglamentó el Comité de Contratación de la UBPD como una instancia consultiva en materia contractual, la cual se encuentra integrada por el(la) Director(a) General o su delegado, el(la) Subdirector(a) General Técnico(a) y Territorial, el(la) Secretario(a) General, el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), el(la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el(la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la citada Resolución No. 133 de 2019, indica que el Comité de Contratación se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al mes, o extraordinariamente cuando así se requiera.

Que la Directora General en virtud de las funciones atribuidas en el Decreto Ley 589 de 2017, debe adelantar diversas acciones conducentes al cumplimiento de la misión y objetivos de la UBPD a nivel central y territorial, así como la atención de temáticas y asuntos de común interés con otras entidades del Estado, organismos internacionales, las víctimas y sus organizaciones y demás actores con los que se relaciona la entidad, actividades que le dificultan su asistencia a las sesiones del Comité de Contratación en la periodicidad dispuesta para el efecto.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 consagra los principios que regulan las actuaciones administrativas, entre los que se encuentra, el de economía, en virtud del cual *“las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.*

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.133 de 2019 que crea y reglamenta el Comité de Contratación de la UBPD"

Que en atención a las anteriores consideraciones y en aplicación al principio de economía, es pertinente modificar la integración del Comité de Contratación de la UBPD, en el sentido de suprimir la participación del(la) Director(a) General en la mencionada instancia, con el propósito de evitar dilaciones en la periodicidad de sus sesiones.

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución No. 133 de 2019, el cual quedará así:

"Artículo 3. Conformación del Comité de Contratación. El Comité de Contratación de la UBPD estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. *El(la) Secretario(a) General, quien lo presidirá.*
2. *El(la) Subdirector(a) General Técnico(a) y Territorial.*
3. *El(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a).*
4. *El(la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.*
5. *El(la) Jefe la Oficina Asesora Jurídica.*

Parágrafo 1. Responsabilidad. Los integrantes permanentes del Comité de Contratación responderán por el ejercicio y/u omisión de sus funciones y actuarán con voz y voto.

Parágrafo 2. Asistencia y delegación. La asistencia y participación de los integrantes permanentes del Comité de Contratación de la UBPD será obligatoria e indelegable, no obstante, cuando alguno de los miembros no pueda asistir a una sesión, deberá presentar excusa con la indicación de las razones de su inasistencia, mediante escrito (correo electrónico o memorando interno) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico del Comité, quien deberá leer la excusa a los miembros del comité presentes, antes de iniciar la sesión correspondiente, a efectos de la verificación del quórum.

Parágrafo 3. Invitados. El Comité de Contratación extenderá invitación a los(as) siguientes servidores(as):

1. *El(la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien será invitado(a) a todas las sesiones del Comité de Contratación (ordinarias y extraordinarias) y participará con voz, pero sin voto.*
2. *El(la) jefe del área que solicita la contratación y/o responsable del asunto a tratar, quien expondrá y sustentará la necesidad o el tema respectivo. Eventualmente el jefe del área podrá solicitar al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité que se permita el acompañamiento de un(a) servidor (a) y/o contratista de su área, si es del caso."*

Artículo 2. Modifíquese los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Resolución 133 de 2019, los cuales quedarán así:

"1. Se reunirá según convocatoria efectuada por el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité, de manera ordinaria dos (2) veces al mes o, extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran o, cuando lo estime pertinente el(la) Presidente(a) del Comité. Si no hay temas a tratar para la sesión ordinaria correspondiente, el(la) Secretario(a) Técnico(a) comunicará previamente a los miembros del Comité la no realización de la misma.

2. El Comité de Contratación sesionará válidamente y adoptará recomendaciones con mínimo la presencia de tres (3) de sus miembros con derecho a voto. En caso de empate, el Presidente del Comité designará un miembro ad-hoc del nivel asesor o directivo para el desempate."

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.133 de 2019 que crea y reglamenta el Comité de Contratación de la UBPD"

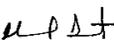
Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 3 y los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Resolución No. 133 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 05 de mayo de 2023



LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ
Directora General

Proyectó: Marisol Duarte Bautista, Experto Técnico OAJ 

Revisó: Carolina Grajales Rojas, Experto Técnico OAJ 

Aprobó: Alejandro Herrera Yepes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 